

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE FLEXIBILIZACIÓN HORARIA DEL PLAN CONCILIA

En respuesta a la reclamación de GESTHA, la semana pasada, Recursos Humanos nos informó de la modificación de sus instrucciones sobre flexibilidad horaria, incorporando además una actualización de los criterios a la Resolución de 28/02/2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En lo que se refiere a la reclamación efectuada por GESTHA, la AEAT modifica su incorrecta interpretación de la normativa. Así, **la modificación deja de considerar un supuesto excepcional la participación de ambos padres en la flexibilidad y a reconocerles a cada uno la misma de forma completa** (antes sólo podía aplicarse a uno de ellos o bien distribuirse esta medida aplicando a ambos progenitores sendos períodos de media hora).

Así que, a partir de ahora, la concesión de la flexibilidad deja de ser excepcional y pasa a ser de una hora para cada cónyuge (dos horas en caso de discapacidad del familiar).

Podéis consultar este permiso en la Guía de Permisos y Licencias ubicada en el área informativa de RRHH de la Intranet. En cursiva, os reseñamos las modificaciones.

Concepto - consideraciones fundamentales

Se podrá hacer uso de flexibilidad horaria, en el marco de las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

- 20 A.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años, o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. ***Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.***
- 20 B.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento de menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en el mismo órgano o entidad, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Precisiones

*De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, cuando se dé el caso de que dos empleados de la Agencia Tributaria puedan beneficiarse de alguna de estas posibilidades de flexibilización del horario por el mismo hecho causante (ejemplo, cuidado de hijo menor de 12 años), **se podrá instar su ejercicio simultáneo.***

No obstante lo anterior, por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio, podrá denegarse el ejercicio simultáneo cuando los dos empleados trabajen en la misma unidad, o bien tengan funciones o tareas comunes o relacionadas, de forma que la ausencia de ambos no afecte al correcto funcionamiento del servicio.

*La Agencia Tributaria venía aplicando las precisiones recogidas anteriormente relativas a la consideración de afinidad a parejas de hecho o parejas estables no casadas, exclusivamente al vínculo de relación del empleado público, no extendiendo las mismas a los consanguíneos o afines a éste. **Teniendo conocimiento de que determinados organismos están dando un tratamiento más flexible a las situaciones generadas para este tipo de relación, los empleados de la Agencia Tributaria podrán disponer de los permisos y medidas de conciliación que pudieran corresponderles, tanto respecto a sus parejas de hecho o parejas estables no casadas, como respecto a los consanguíneos o afines a éstas.***

*El apartado 8.8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, establece que los empleados públicos podrán disponer de una **bolsa de horas de hasta un 5 %** de la jornada anual para los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o acogimiento; y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.*

Dichas horas tendrán carácter recuperable y los sistemas previstos para su gestión y control, estarán fijados por el Departamento de Recursos Humanos.

10 de junio de 2019